

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **013** Fecha: **07-05-2021** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2015 00557	Ejecutivo Singular	RUTH JIMENEZ GAITAN	GERMAN CARDENAS MORERA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/05/2021	12/05/2021
2019 00381	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	DUVERNEY CUELLAR CHAVARRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/05/2021	12/05/2021
2019 00518	Ejecutivo Singular	KERLY YULIETH VARGAS GONZALEZ	MIGUEL ANGEL AMAYA RODRIGUEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/05/2021	12/05/2021
2020 00374	Verbal Sumario	FREDY NELSON RAMOS	LIZARDO YAGUE CLAROS	Traslado Excepciones de Fondo Art. 391 CGP	10/05/2021	12/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 07-05-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ

SECRETARIO

Actualización liquidación crédito 41001400300220150055700

Fabio Cachaya <fcachayahpenagos@gmail.com>

Mar 23/03/2021 7:51 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (391 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO 41001400300920150055700.pdf;

Remito memorial para su conocimiento

Señor:
**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**
Ciudad

*Ref. Proceso Ejecutivo propuesto por FABIO CACHAYA ROA contra GERMAN
CÁRDENAS MORERA.
Rad. 410014003009-2015-00557-00*

FABIO CACHAYA ROA identificado tal como aparece en mi correspondiente firma, actuando en calidad de demandante dentro del asunto de la referencia, comedidamente me permito presentar ante el despacho **ACTUALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que se encuentra aprobada en el proceso.

Solicito al señor Juez una vez corrido el traslado de rigor, proceda aprobar la misma.

Por otra parte y teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020, me permito informar mi correo electrónico, lugar al cual se me podrá notificar de cualquier trámite del proceso y desde el cual se remitirán las peticiones que sean del caso. fcachayahpenagos@gmail.com

Atentamente,

FABIO CACHAYA ROA
C.C. No. 12.094.732 de Neiva – Huila

Obligación No. 1. FABIO CACHAYA ROA vs GERMAN CARDENAS MORERA 2015-557										
PERIODO		DIAS	TEA	INTERES	ABONO	ABONO INTERES	ABONO CAPITAL	SALDO A PAGAR	SALDO CAPITAL	SALDO INTERES
DESDE	HASTA									
19/11/2016	19/11/2016	0	32,99%	0	0	0	0	6.931.945	4.500.000	2.431.945
19/11/2016	31/12/2016	12	32,99%	49.485	0	0	0	6.981.430	4.500.000	2.481.430
01/01/2017	31/03/2017	90	33,51%	376.988	0	0	0	7.358.418	4.500.000	2.858.418
01/04/2017	30/06/2017	91	33,50%	381.063	0	0	0	7.739.480	4.500.000	3.239.480
01/07/2017	30/09/2017	92	32,22%	370.530	0	0	0	8.110.010	4.500.000	3.610.010
01/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	122.954	0	0	0	8.232.964	4.500.000	3.732.964
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	117.900	0	0	0	8.350.864	4.500.000	3.850.864
01/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	120.745	0	0	0	8.471.609	4.500.000	3.971.609
01/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	120.280	0	0	0	8.591.889	4.500.000	4.091.889
01/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	110.320	0	0	0	8.702.209	4.500.000	4.202.209
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	120.203	0	0	0	8.822.411	4.500.000	4.322.411
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	115.200	0	0	0	8.937.611	4.500.000	4.437.611
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	118.808	0	0	0	9.056.419	4.500.000	4.556.419
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	114.075	0	0	0	9.170.494	4.500.000	4.670.494
01/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	116.444	0	0	0	9.286.938	4.500.000	4.786.938
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	115.901	0	0	0	9.402.839	4.500.000	4.902.839
01/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	111.450	0	0	0	9.514.289	4.500.000	5.014.289
01/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	114.119	0	0	0	9.628.408	4.500.000	5.128.408
01/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	109.650	0	0	0	9.738.058	4.500.000	5.238.058
01/12/2018	31/12/2018	31	29,10%	112.763	0	0	0	9.850.820	4.500.000	5.350.820
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	111.368	0	0	0	9.962.188	4.500.000	5.462.188
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	103.425	0	0	0	10.065.613	4.500.000	5.565.613
01/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	112.608	0	0	0	10.178.220	4.500.000	5.678.220
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	108.675	0	0	0	10.286.895	4.500.000	5.786.895
01/05/2019	31/05/2019	31	29,10%	112.763	0	0	0	10.399.658	4.500.000	5.899.658
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	108.563	0	0	0	10.508.220	4.500.000	6.008.220
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	112.065	0	0	0	10.620.285	4.500.000	6.120.285
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	112.298	0	0	0	10.732.583	4.500.000	6.232.583
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	108.675	0	0	0	10.841.258	4.500.000	6.341.258
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	111.019	0	0	0	10.952.276	4.500.000	6.452.276
01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	107.063	0	0	0	11.059.339	4.500.000	6.559.339
01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	109.934	0	0	0	11.169.273	4.500.000	6.669.273
01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	109.120	0	0	0	11.278.393	4.500.000	6.778.393
01/02/2020	28/02/2020	28	28,59%	100.065	0	0	0	11.378.458	4.500.000	6.878.458
01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	110.166	0	0	0	11.488.624	4.500.000	6.988.624
01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	105.150	0	0	0	11.593.774	4.500.000	7.093.774
01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	105.749	0	0	0	11.699.523	4.500.000	7.199.523
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	101.925	0	0	0	11.801.448	4.500.000	7.301.448
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	105.323	0	0	0	11.906.770	4.500.000	7.406.770
01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	106.330	0	0	0	12.013.100	4.500.000	7.513.100
01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	103.238	0	0	0	12.116.338	4.500.000	7.616.338
01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	105.168	0	0	0	12.221.505	4.500.000	7.721.505
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	100.350	0	0	0	12.321.855	4.500.000	7.821.855
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	101.486	0	0	0	12.423.341	4.500.000	7.923.341
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	100.673	0	0	0	12.524.014	4.500.000	8.024.014
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	92.085	0	0	0	12.616.099	4.500.000	8.116.099
01/03/2021	23/03/2021	23	26,12%	75.095	0	0	0	12.691.194	4.500.000	8.191.194
TOTALES:				5.684.154	0	0	0	0	0	0

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo
Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc.

SALDO PENDIENTE POR PAGAR			
Oblig	Capital	Interés	Total
1	4.500.000	8.191.194	12.691.194
TOTALES	4.500.000	8.191.194	12.691.194

APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO 201900381 - BAYPORT COLOMBIA

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 26/01/2021 12:58 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUZGADO SEXTO (06°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Servientrega S. A..**Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR
JUEZ SEXTO (06º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA - HUILA
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DUVERNEY CUELLAR CHAVARRO
RADICADO : 2019 - 0381

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 28 de Diciembre de 2020. Por un valor total **de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENYTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.150.333,89) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	28-12-2020
SALDO INTERES DE MORA:	3.603.481,89
SALDO INTERES DE PLAZO:	0
SALDO CAPITAL:	9.546.852,00
TOTAL:	13.150.333,89

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elabora: Miguel Esquivel 18/01/2021
BYP C-1110

LIQUIDACION DE CREDITO 2019 - 518 - 00

william andres duarteparra <wandresduarte@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 10:37 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (659 KB)

LIQUIDACION KERLY VS MIGUEL.pdf;

DEMANDANTE: KERLY YULIETH GONZALEZ

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AMAYA

RAD: 2019 - 518 - 00

ATENTAMENTE,

WILLIAM ANDRES DUARTE PARRA

C.C. 7.728.128

T.P. 295.851 C.S.J.



William Andrés Duarte Parra

Abogado Universidad Surcolombiana

Señor

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: DEMANDA: EJECUTIVA

DE: KERLY YULIETH GONZALEZ VARGAS

CONTRA: MIGUEL ANGEL AMAYA

RAD: 2019 – 51 8 - 00

WILLIAM ANDRES DUARTE PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.728.128 de Neiva y portador de la Tarjeta Profesional N° 295.851 del C.S. de la J. obrando como apoderado de la demandante, Señora **KERLY YULIETH GONZALEZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva – Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. N° 1.075.284.592 de Neiva – Huila, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la respectiva liquidación de crédito, conforme al artículo 110 del C.G.P. según lo requerido por su despacho:

INTERESES CORRIENTES 05/11/17 AL 03/01/2018

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS POR DIAS						
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL (IBC)	TASA MENSUAL (IBC)	INTERES CORRIENTE POR # DIAS
05/11/2017	03/01/2018	59	\$ 6.000.000	21,09%	1,76%	\$ 207.385
		0			0,00%	\$ 0
						\$ 207.385

INTERESES MORATORIOS AÑO 2018

Enero de 2018

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS POR DIAS						
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	INTERES DE MORA POR # DIAS
04/01/2018	31/01/2018	27	\$ 6.000.000	20,68%	2,59%	\$ 139.590
		0			0,00%	\$ 0
						\$ 139.590



William Andrés Duarte Parra

Abogado Universidad Surcolombiana

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 521 DEL C. DE P. C.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2018	ENERO	20,68%	2,59%		\$ 0
	FEBRERO	20,68%	2,59%	\$ 6.000.000	\$ 155.100
	MARZO	20,68%	2,59%	\$ 6.000.000	\$ 155.100
	ABRIL	20,44%	2,56%	\$ 6.000.000	\$ 153.300
	MAYO	20,44%	2,56%	\$ 6.000.000	\$ 153.300
	JUNIO	20,44%	2,56%	\$ 6.000.000	\$ 153.300
	JULIO	20,03%	2,50%	\$ 6.000.000	\$ 150.225
	AGOSTO	20,03%	2,50%	\$ 6.000.000	\$ 150.225
	SEPTIEMBRE	20,03%	2,50%	\$ 6.000.000	\$ 150.225
	OCTUBRE	19,99%	2,50%	\$ 6.000.000	\$ 149.925
	NOVIEMBRE	19,99%	2,50%	\$ 6.000.000	\$ 149.925
	DICIEMBRE	19,99%	2,50%	\$ 6.000.000	\$ 149.925
					\$ 1.670.550

INTERESES MORATORIOS 2019

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 521 DEL C. DE P. C.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2019	ENERO	20,47%	2,56%	\$ 6.000.000	\$ 153.525
	FEBRERO	20,79%	2,60%	\$ 6.000.000	\$ 155.925
	MARZO	20,44%	2,56%	\$ 6.000.000	\$ 153.300
	ABRIL	20,44%	2,56%	\$ 6.000.000	\$ 153.300
	MAYO	20,41%	2,55%	\$ 6.000.000	\$ 153.075
	JUNIO	20,35%	2,54%	\$ 6.000.000	\$ 152.625
	JULIO	20,37%	2,55%	\$ 6.000.000	\$ 152.775
	AGOSTO	19,32%	2,42%	\$ 6.000.000	\$ 144.900
	SEPTIEMBRE	19,32%	2,42%	\$ 6.000.000	\$ 144.900
	OCTUBRE	19,10%	2,39%	\$ 6.000.000	\$ 143.250
	NOVIEMBRE	18,91%	2,36%	\$ 6.000.000	\$ 141.825
	DICIEMBRE	18,71%	2,34%	\$ 6.000.000	\$ 140.325
					\$ 1.789.725



William Andrés Duarte Parra

Abogado Universidad Surcolombiana

INTERESES MORATORIOS 2020

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 521 DEL C. DE P. C.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2020	ENERO	19,06%	2,38%	\$ 6.000.000	\$ 142.950
	FEBRERO	19,06%	2,38%	\$ 6.000.000	\$ 142.950
	MARZO	18,95%	2,37%	\$ 6.000.000	\$ 142.125
	ABRIL	18,69%	2,34%	\$ 6.000.000	\$ 140.175
	MAYO	18,19%	2,27%	\$ 6.000.000	\$ 136.425
	JUNIO	18,12%	2,27%	\$ 6.000.000	\$ 135.900
	JULIO	18,12%	2,27%	\$ 6.000.000	\$ 135.900
	AGOSTO	18,29%	2,29%	\$ 6.000.000	\$ 137.175
	SEPTIEMBRE	18,35%	2,29%	\$ 6.000.000	\$ 137.625
	OCTUBRE	18,09%	2,26%	\$ 6.000.000	\$ 135.675
	NOVIEMBRE	19,03%	2,38%	\$ 6.000.000	\$ 142.725
	DICIEMBRE	19,02%	2,38%	\$ 6.000.000	\$ 142.650
					\$ 1.672.275

INTERESES MORATORIOS 2021

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 521 DEL C. DE P. C.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	19,06%	1,99%	\$ 6.000.000	\$ 119.400
	FEBRERO	19,06%	1,99%	\$ 6.000.000	\$ 119.400
	MARZO	18,95%	1,99%	\$ 6.000.000	\$ 119.400
	ABRIL	18,69%	2,00%	\$ 6.000.000	\$ 119.400
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO				
	AGOSTO				
	SEPTIEMBRE				
	OCTUBRE				
	NOVIEMBRE				
	DICIEMBRE				
					\$ 477.600



William Andrés Duarte Parra

Abogado Universidad Surcolombiana

Como intereses corrientes se tiene la suma de: DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.

Como intereses moratorios tenemos la cifra total de: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS.

Atentamente,

WILLIAM ANDRES DUARTE PARRA

C.C. 7.728.128 de Neiva

T.P. 295.851 C.S.J

CONTESTACION DE DEMANDA

Gary Humberto Calderon Noguera <misabogados@hotmail.com>

Lun 7/12/2020 4:37 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA CARLOS OSORIO.pdf; CamScanner 12-07-2020 16.34.pdf;

GARY H. CALDERÓN NOGUERA & Cia.
ABOGADO.
3112626486 - 3227669192.



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.

Abogados Especializados

Señores

JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Neiva-Huila.

Ref. VERBAL SUMARIO-REINVIDICATORIO

Dte. FREDY NELSON RAMOS

Ddo. CARLOS AUGUSTO OSORIO SARRIAS

Rdo. 41001418900620200037400

GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA, mayor de edad y domiciliado en Neiva- Huila, identificado con la C.C. C.C. 79.276.072 de Bogotá y T.P 72.895 del C.S de la J.; en calidad de apoderado del demandado CARLOS AUGUSTO OSORIO SARRIAS, mayor de edad Y domiciliado en Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.650.593 de Florencia; Dentro del término legal me permito dar respuesta a la demanda de la referencia, CON FUNDAMENTO EN EL **ART. 96 DEL CGP, en los siguientes terminos:**

RESPECTO A LOS HECHOS.

Primero. Aparece el documento, sin embargo me atengo a lo que se pruebe.

Segundo. Deberá contrastarse con la escritura pública citada y el certificado de libertad y tradición del inmueble.

Tercero. Deberá contrastarse con cada uno de los documentos, más lo que se constate en la inspección ocular.

Cuarto. Deberá contrastarse con el certificado de tradición y libertad aludido y actualizado.

Quinto. Deberá contrastarse con el certificado de tradición y libertad aludido y actualizado.

Sexto. Es un hecho repetitivo, que deberá contrastarse con los documentos aportados.

Séptimo. No nos consta. Lo de la noticia penal será motivo de aclaración en dicha sede.

Octavo. No es preciso ya que la posesión supera 10 años, no ha habido interrupción alguna.

Noveno. No es cierto ya prospero la excepción de prescripción de la accion reivindicatoria, máximo cuando se trata de una vivienda de interés social; dejando claridad desde ahora que versa la demanda sobre un lote **PELADO**, sin construcción alguna.

Decimo. No es un hecho relevante.

Neiva: Carrera 9 No. 7 - 70

Cel. 311 262 64 86 – 322 7669192 – 312 434 4340

E – mail, misabogados@hotmail.com



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.

Abogados Especializados

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Primera. Me opongo por haber transcurrido el tiempo necesario de prescripción; por ende no hay lugar a la acción reivindicatoria.

Segunda. Me opongo por lo anteriormente enunciado.

Tercera. Me opongo, toda vez que genera frutos ni daños, por el contrario se acrecentó el valor del predio.

Cuarta. Me opongo por que no existió la mala fe, deberá probarse.

Quinta. Me opongo porque al existir buena fe todo lo plantado le corresponde al demandado.

Sexta. Me opongo.

Séptima. Me opongo.

Octava. Me opongo, deberá condenarse al demandante al pago de costas y perjuicios.

EXCEPCIONES DE FONDO.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

HECHOS:

1. La vivienda fue construida hace más de 10 años por parte del demandado, con dineros exclusivos de su pecunio.
2. El valor de la vivienda no supera lo reglado por la ley de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, en salarios mínimos mensuales vigentes.
3. El censo de la población para la ciudad de Neiva, lugar de ubicación de este inmueble también cumple el número de habitantes de la ley de vivienda de interés social.
4. El demandante únicamente tenía el lote solo, sin construcción alguna, por ende el valor del terreno para la época (año 2009) era muy bajo.
5. La posesión se ha ejercido pública, ininterrumpida y pacíficamente por parte del demandante.

PRETENSIONES.

Declarar prescrita la acción reivindicatoria en favor del demandado, por haber poseído el bien con ánimo de señor y dueño por un tiempo superior de 10 años, al exigido para la prescripción extra ordinaria de dominio de vivienda de interés social. Condenar en costas y perjuicios al demandante.



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.

Abogados Especializados

PRUEBAS.

Interrogatorio de parte al demandante de FREDY NELSON RAMOS que tiene como objeto, probar los hechos expuestos en la excepción de fondo propuesta y demás hechos de interés en el proceso.

Interrogatorio de parte al demandado CARLOS AUGUSTO OSORIO SARRIAS que tiene como objeto, probar los hechos expuestos en la excepción de fondo propuesta y demás hechos de interés en el proceso

TESTIMONIALES. Solicito decretar y recepcionar los testimonios de los señores: DIOMEDES PRIETO, WREINER VARGAS, TITO MOSQUERA, MARIELA VASQUEZ, ARGENIO CASTRO, LUCINDA MENZA, FERNANDO CUARTAS, todos son mayores de edad y con domicilio en Neiva, a quienes les consta, lo expuesto en esta en exceptiva, y demás hechos de interés en el proceso, se citan por intermedio mío en la carrera 9 No. 7 – 70 de Neiva, al correo misabogados@hotmail.com y al celular 3227669192.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96 y 221 del C.G.P. y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en Neiva - Huila; en la carrera 9 No. 7 – 70 barrio Altico, Tel. 8576327 cel. 311 262 64 86 – 322 7669192.

Email: **misabogados@hotmail.com**

Cordialmente,

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA

C.C. 79.276.072 de Bogotá

T.P. 72.895 del C.S.J.

Correo. misabogados@hotmail.com



Gary Humberto Calderón Noguera & Cía.

Abogados Especializados

Señores

JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Neiva.

Ref. VERBAL SUMARIO-REINVIDICATORIO

Dte. FREDY NELSON RAMOS

Ddo. CARLOS AUGUSTO OSORIO SARRIAS

Rdo. 41001418900620200037400

CARLOS AUGUSTO OSORIO SARRIAS, mayor de edad Y domiciliado en Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.650.593 de Florencia, otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA**, Abogado en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en Neiva, identificado con C.C. 79.276.072 de Bogotá y T.P. 72.895 del C.S.J., para que asuma mi defensa en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado las de recibir, transigir, desistir, conciliar ilimitadamente y sin necesidad de mi presencia, sustituir, reasumir, renunciar, y demás facultades pertinentes y necesarias, en cumplimiento del mandato conferido.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO OSORIO SARRIAS

C.C. 17.650.593 de Florencia.

Correo.



Acepto

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA

C.C. 79.276.072 de Bogotá

T.P. 72.895 del C.S.J.

Correo. misabogados@hotmail.com

Neiva: Carrera 9 No. 7 - 70

Cel. 311 262 64 86 - 322 7669192 - 312 434 4340

E - mail, misabogados@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8480



En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:
CARLOS AUGUSTO OSORIO SARRIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017650593, presentó el documento dirigido a JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6bqbr54m0bkg
03/12/2020 - 16:08:01:773



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6bqbr54m0bkg